

## IV.1. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

### IV.1.1. AUDITORÍA FINANCIERA

#### IV.1.1.1. CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/95/19

#### FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII, y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

#### ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” un importe de 14,491.9 miles de pesos, el cual representó el 0.5% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado, que ascendió a 3,072,472.2 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 165.9 miles de pesos, la cual presentó un incremento de 14,422.8 miles de pesos (8,693.7%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 14,588.7 miles de pesos; de ese presupuesto, el ente ejerció 14,491.9 miles de pesos (99.3%) y dejó de erogar recursos por 96.8 miles de pesos (0.7%).

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del DIF, se indica que la variación por 14,326.0 miles de pesos (8,635.3%) entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles

e Intangibles” obedeció “a la necesidad de llevar acciones de reequipamiento mediante la compra de bienes informáticos computadoras e impresoras así como mobiliario, así como equipo educacional y recreativo a efecto de equipar adecuadamente los Centros DIF Ciudad de México en los que se atiende a población vulnerable”. En dicho apartado, también se indica que la variación por 96.8 miles de pesos (0.7%) entre los presupuestos modificado y ejercido de ese capítulo corresponde a “remanentes registrados derivados de la compra de bienes informáticos que corresponden a remanentes de recursos propios que serán reincorporados presupuestalmente en el siguiente ejercicio fiscal”.

El presupuesto ejercido en 2019 por el DIF en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” fue superior en 11,122.9 miles de pesos (330.2%) al erogado en 2018, de 3,369.0 miles de pesos.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se seleccionó con base en los criterios generales “Importancia Relativa”, por las variaciones de 8,635.3% entre los presupuestos aprobado y ejercido de 2019, y de 330.2% entre el presupuesto erogado en 2019 y el ejercido en 2018; “Exposición al Riesgo”, debido a que por el tipo de operaciones que afectan al rubro, puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

## OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el DIF en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; se revisó que las afectaciones presupuestarias hubiesen sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hubiesen llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan; se comprobó que las erogaciones hubiesen contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hubiesen sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se calculó la participación en el total erogado en el rubro fiscalizado de cada una de las partidas de gasto que lo integraron, así como sus variaciones absolutas y relativas presentadas entre el presupuesto ejercido en 2019 respecto al erogado en 2018.
2. De las dos partidas con mayor participación que integraron el presupuesto ejercido del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se seleccionó para su revisión la que presentó la mayor variación absoluta y relativa entre el presupuesto ejercido en 2019 respecto al erogado en 2018, siendo ésta la partida 5111 “Muebles de Oficina y Estantería”, con erogaciones por 6,127.4 miles de pesos, que significaron el 42.3% del total aplicado en el capítulo fiscalizado (14,491.9 miles de pesos), y que presentó una variación absoluta de 5,751.5 miles de pesos y relativa de 1,530.1% entre el presupuesto ejercido en 2019 respecto al erogado en 2018 (375.9 miles de pesos).
3. Conforme a la relación de adquisiciones con cargo al capítulo auditado, proporcionada por la entidad mediante correo electrónico del 3 de agosto de 2020, se determinó que el DIF formalizó 13 contratos de adquisición con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en el ejercicio de 2019.

4. Considerando el presupuesto ejercido de los 13 contratos celebrados (14,491.9 miles de pesos), se seleccionó el que originó el mayor monto erogado en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por un importe de 3,956.1 miles de pesos (27.3%) y que afectó a la partida 5111 “Muebles de Oficina y Estantería”. El contrato seleccionado corresponde a la adquisición de mobiliario, con cargo a las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” con 3,706.9 miles de pesos y 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo” con 249.2 miles de pesos.

Para determinar la muestra de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizó el método de muestreo por unidad monetaria con la técnica de selección ponderada por el valor, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto del DIF con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 14,491.9 miles de pesos, de los cuales 7,332.5 miles de pesos (50.6%) se pagaron con recursos federales y 7,159.4 miles de pesos (49.4%) con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 3,956.1 miles de pesos, con cargo a dos de las siete partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 27.3% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	Pólizas	Documento Múltiple			Pólizas	Documento Múltiple		
5111 “Muebles de Oficina y Estantería”	30	0	6,127.4	42.3	8	0	3,706.9	60.5
5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo”	7	0	258.1	1.8	3	0	249.2	96.6
Otras partidas (5)	63	5	8,106.4	55.9	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”	<u>100</u>	<u>5</u>	<u>14,491.9</u>	<u>100.0</u>	<u>11</u>	<u>0</u>	<u>3,956.1</u>	27.3

## Origen de los Recursos

El universo del presupuesto ejercido (14,491.9 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (3,956.1 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
7,159.4	3,956.1	7,332.5	0.0	Participaciones	7,332.5	n.a.	n.a.

n.a. No aplicable.

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
DIF-CDMX/DEAF/DRMAS/103/19	Cordero Muebles Escolares Chalco, S.A. de C.V.	Adquisición de mobiliario.	3,956.1	3,956.1
Total			<u>3,956.1</u>	<u>3,956.1</u>

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del sujeto fiscalizado, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

## LIMITACIONES

Ante la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19 (enfermedad causada por el coronavirus SARS-Cov-2), la Auditoría Superior de la Ciudad de México verificó documentalmente que los bienes adquiridos por el DIF que integran la muestra fueron destinados para el fin autorizado y conservados por los resguardantes, pero no fue factible efectuar pruebas y procedimientos de auditoría en las instalaciones del sujeto fiscalizado, por lo que no se realizaron las inspecciones físicas requeridas para constatar la existencia y uso de los bienes adquiridos por la entidad incluidos en la muestra seleccionada.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

### **Evaluación del Control Interno**

#### 1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios, y la obtención de declaraciones, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por el DIF, para la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de las operaciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, como lo dispone el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por la entidad, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De la evaluación realizada, destaca lo siguiente:

#### Ambiente de Control

Dentro de los cinco componentes del control interno, el ambiente de control establece el tono de una organización, pues influye en la conciencia que tenga el personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, que otorga disciplina y estructura.

Se comprobó que el sujeto fiscalizado contó en el ejercicio 2019, con una estructura orgánica autorizada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), con dictamen núm. E-SIBSO-DIFCDMX-65/010119,

vigente a partir del 1o. de enero de 2019, que incluye 131 plazas, lo cual fue notificado al DIF con el oficio núm. SAF/SSCHA/000033/2019 del 2 de enero de 2019. Las 131 plazas autorizadas se distribuyen de la siguiente forma: 1 Dirección General, 6 Direcciones Ejecutivas, 14 Direcciones, 8 Coordinaciones, 16 Subdirecciones, 63 Jefaturas de Unidad Departamental, 12 Líderes Coordinadores de Proyectos, 10 Enlaces y 1 Órgano Interno de Control.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

El sujeto fiscalizado contó con un manual administrativo que incluye marco jurídico; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario y aprobación del manual.

El manual administrativo del sujeto fiscalizado, fue dictaminado y registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA), actualmente Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), con el núm. MA-68/101215-E-DIFDF-9/010315, lo cual fue comunicado a la entidad mediante el oficio núm. OM/CGMA/2348/2015 del 15 de diciembre de 2015; y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 255 del 8 de enero de 2016, fue publicado el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado dicho manual, y éste fue difundido entre el personal del DIF mediante los oficios núms. DIF-DF/DG/DP/29/16, DIF-DF/DG/DP/30/16, DIF-DF/DG/DP/31/16, DIF-DF/DG/DP/32/16, DIF-DF/DG/DP/33/16, DIF-DF/DG/DP/34/16 y DIF-DF/DG/DP/35/16, todos de fecha 15 de enero de 2016.

Sin embargo, el manual administrativo del DIF, vigente en 2019, no estuvo actualizado con la estructura orgánica núm. E-SIBSO-DIFCDMX-65/010119 autorizada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF, vigente a partir del 1o. de enero de 2019.

Al respecto, mediante correo electrónico del 3 de agosto de 2020, la Dirección de Finanzas del DIF proporcionó el manual administrativo núm. MA-55/231219-E-SIBSO-DIFCDMX-65/010119, dictaminado y registrado por la CGEMDA, tal como fue comunicado a la entidad mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0654/2019 del 23 de diciembre de 2019. Se constató que dicho manual se actualizó acorde con la estructura orgánica

núm. E-SIBSO-DIFCDMX-65/010119. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 274, Tomo III, del 31 de enero de 2020, se publicó el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el manual aludido, vigente a partir de su publicación, y éste fue difundido entre el personal del DIF mediante los oficios núms. DIF-CDMX/DG/CP/024/2020, DIF-CDMX/DG/CP/025/2020, DIF-CDMX/DG/CP/026/2020, DIF-CDMX/DG/CP/027/2020, DIF-CDMX/DG/CP/051/2020, DIF-CDMX/DG/CP/052/2020, DIF-CDMX/DG/CP/060/2020, DIF-CDMX/DG/CP/067/2020, DIF-CDMX/DG/CP/068/2020 y DIF-CDMX/DG/CP/069/2020, todos de fecha 4 de febrero de 2020.

No obstante, debido a que durante el ejercicio de 2019 el DIF careció de un manual administrativo actualizado conforme a la estructura orgánica vigente en ese año, incumplió los lineamientos Cuarto, fracciones I y II; y Octavo, en relación con el Sexto, fracción II, inciso a), de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 35 del 20 de febrero de 2019, vigentes en el año fiscalizado, que señalan:

“Cuarto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en particular:

”I. Realizar el proceso de registro de sus Manuales conforme a los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, a fin de mantenerlos actualizados y vigentes, en estricto apego al marco jurídico de actuación vigente;

”II. Cumplir con los criterios, requisitos, plazos y formalidades del proceso de registro, establecidos en los presentes Lineamientos.”

“Sexto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General, en los siguientes supuestos: [...]



”II. Se requiera actualizar el contenido de los Manuales derivado de lo siguiente:

”a) Que se haya emitido un nuevo dictamen de estructura orgánica por parte de la Subsecretaría, a través de la Coordinación General...”

“Octavo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro del manual administrativo [...] a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro indicado.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/564 del 10 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, de conformidad con el “Acuerdo por el que se sustituye la Modalidad de la Reuniones de Confrontas Presenciales, derivadas de los Resultados de Auditoría, correspondientes a la Revisión de Cuenta Pública 2019”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 413 del 20 de agosto de 2020, el DIF no proporcionó información ni documentación adicionales relacionadas con la observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

La Dirección de Finanzas del DIF, mediante la respuesta al cuestionario de control interno proporcionada vía correo electrónico el 9 de julio de 2020, manifestó que para el ejercicio 2019 contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional (CARECI). Se verificó que, durante el ejercicio sujeto a revisión, el CARECI contó con dos Manuales de Integración y Funcionamiento con registros núms. MEO-220/221118-E-JGCDMX-DIFDF-34/011116 (vigente hasta el 19 de agosto de 2019) y MEO-135/220719-E-SIBSO-DIFCDMX-65/010119 (vigente a partir del 20 de agosto de 2019), aprobados por la CGMA y la CGEMDA, el 22 de noviembre de 2018 y 19 de julio de 2019, en ese orden. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 160 del 20 de agosto de 2019, fue publicado el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el manual núm. MEO-135/220719-E-SIBSO-DIFCDMX-65/010119.

Sin embargo, la entidad no proporcionó evidencia de la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, del Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI con núm. MEO-220/221118-E-JGCDMX-DIFDF-34/011116, por cual, el DIF incumplió el lineamiento vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 334, del 1o. de junio de 2018, vigentes hasta el 20 de febrero de 2019, el cual establece:

“Vigésimo Cuarto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, la información de los Manuales registrados ante la Coordinación General, debiendo contener como mínimo el registro notificado por oficio y demás información que permita conocer los contenidos de los Manuales registrados.”

La entidad también incumplió el artículo 11, tercer párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 21 de diciembre de 1995, con su última modificación publicada en el mismo medio de difusión gubernamental núm. 111 Bis del 12 de junio de 2019, vigente en el ejercicio sujeto a revisión, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 11. [...]

”Los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publicarán previamente a su aplicación, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/564 del 10 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, el DIF no proporcionó información ni documentación adicionales relacionadas con la observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Asimismo, se observó que el DIF publicó el Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI con registro núm. MEO-135/220719-E-SIBSO-DIFCDMX-65/010119 fuera del plazo establecido en los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo

y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2019, debido a que dicho manual fue publicado 14 días hábiles siguientes a la notificación de su registro (31 de julio de 2019). El lineamiento décimo segundo del ordenamiento señalado establece lo siguiente:

“Décimo Segundo. Una vez notificado oficialmente el registro del Manual correspondiente por parte de la Coordinación General, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán publicarlos en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del registro.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/564 del 10 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, el DIF no proporcionó información ni documentación adicionales relacionadas con la observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

En respuesta al cuestionario de control interno, el sujeto fiscalizado manifestó que se sujeta al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019.

El DIF dispuso de un Código de Conducta autorizado por la Dirección General, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 136 del 17 de julio de 2019 y difundido entre su personal por medio de la página de intranet de la entidad.

El sujeto fiscalizado, mediante la respuesta al cuestionario de control interno, proporcionada vía correo electrónico el 9 de julio de 2020, remitió su Programa Anual de Capacitación (PAC) 2019, que incluye el nivel de conocimientos y habilidades necesarias para ayudar a garantizar una actuación ordenada, ética, económica, eficaz y eficiente.

Se verificó que el DIF cuenta con políticas y procedimientos para la contratación del personal, los cuales están contenidos en su manual administrativo, en los procedimientos “Contratación y Pago de Prestadores de Servicios Asimilados a Salarios” y “Programa Anual de Contratación de Personal”.

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por el DIF, se determinó que la entidad dispuso de un nivel de implantación del control interno medio en este componente, ya que contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable; con una estructura orgánica autorizada que asigna y delega autoridad y responsabilidad; con un manual administrativo dictaminado, registrado y difundido entre su personal; con un CARECI; con un código de conducta; con políticas y procedimientos para la contratación del personal; con un PAC; y se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México. Sin embargo, se determinó que el manual administrativo aplicado en 2019 no fue actualizado con la estructura orgánica vigente en dicho ejercicio; y del Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI con registro núm. MEO-220/221118-E-JGCDMX-DIFDF-34/011116, la entidad no proporcionó evidencia de su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, además de que del manual referido con registro núm. MEO-135/220719-E-SIBSO-DIFCDMX-65/010119, su publicación fue posterior al plazo establecido en la normatividad aplicable.

#### Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos de la entidad y para determinar una respuesta apropiada.

La Dirección de Finanzas del DIF, mediante la respuesta al cuestionario de control interno proporcionada vía correo electrónico el 9 de julio de 2020, manifestó que su Programa Laboral 2019 aprobado por la Junta de Gobierno del DIF, mediante el acuerdo núm. SO/XCI/03/2019, prevé los objetivos y metas estratégicas y que contó con un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de los objetivos del sujeto fiscalizado, así como de sus actividades. Al respecto, se constató que dicho programa incluye objetivos y actividades institucionales, metas físicas y financieras y estrategias operativas, además, el CARECI tiene como objetivo regular las acciones y procedimientos para garantizar la eficacia en la gestión y logro de los objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno en su cumplimiento desde la planeación, programación, ejecución, resultados y conclusión, y se constató que durante

el ejercicio de 2019, el CARECI dispuso de los Manuales de Integración y Funcionamiento con registros núms. MEO-220/221118-E-JGCDMX-DIFDF-34/011116 (vigente hasta el 19 de agosto de 2019) y MEO-135/220719-E-SIBSO-DIFCDMX-65/010119 (vigente a partir del 20 de agosto de 2019).

Asimismo, se verificó que el sujeto fiscalizado contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos, metas y programas institucionales de la entidad, previstos en el Programa Laboral 2019, así como en las reglas de operación de cada uno de los programas a cargo del DIF. En las *Gacetas Oficiales de la Ciudad de México* núms. 13, Tomo I; 22, Tomo II; y 163, del 18 y 31 de enero, y del 23 de agosto, todas de 2019, respectivamente, fueron publicados los avisos por los cuales se dan a conocer los enlaces electrónicos donde podrán ser consultadas dichas reglas de operación.

Por lo anterior, se concluye que, en general, la entidad administra los riesgos, puesto que dispuso de un programa que prevé los objetivos y metas estratégicas, de un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos y de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo que el nivel de implantación del control interno es alto en este componente.

#### Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos de la entidad.

Se constató que el DIF contó con 84 procedimientos vigentes en 2019, autorizados y registrados por la CGMA con el núm. MA-68/101215-E-DIFDF-9/010315, según consta en el oficio núm. OM/CGMA/2348/2015 del 15 de diciembre de 2015; de ellos, los siguientes 15 procedimientos están relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican con los momentos contables del gasto como se detalla a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Aprobado	"Elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios"
Aprobado y comprometido	"Adquisiciones mediante Adjudicación Directa" "Adquisiciones mediante Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores" "Adquisiciones mediante Licitación Pública"
Comprometido	"Elaboración, Registro y Control de Contratos" "Revisión de Contratos y Convenios"
Devengado	"Recepción, Registro y Almacenamiento de Bienes" "Alta de Bienes Muebles Instrumentales"
Ejercido	"Actualización del Inventario de Bienes Muebles" "Bajas de Bienes Muebles" "Elaboración de Informes e Inventario Físico" "Registro y Salida de Bienes" "Verificación de Existencia de Bienes en Almacén"
Ejercido y pagado	"Elaboración y Autorización de Cuentas por Liquidar Certificadas" "Control de Egresos a través de Contratos"

Los procedimientos referidos se dieron a conocer mediante el enlace electrónico publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal núm. 255 del 8 de enero de 2016, y fueron difundidos al personal del organismo mediante los oficios núms. DIF-DF/DG/DP/29/16, DIF-DF/DG/DP/30/16, DIF-DF/DG/DP/31/16, DIF-DF/DG/DP/32/16, DIF-DF/DG/DP/33/16, DIF-DF/DG/DP/34/16 y DIF-DF/DG/DP/35/16, todos de fecha 15 de enero de 2016, en atención de las disposiciones aplicables.

No obstante, en cuanto al momento contable del gasto modificado, no se identificó procedimiento alguno. Al respecto, mediante una atenta nota del 27 de octubre de 2020, el Subdirector de Gestión Financiera informó que "la entidad no cuenta con un procedimiento que regule el momento contable del gasto (presupuesto modificado). Sin embargo, es importante aclarar que esta entidad, para el registro de dicho momento contable, se apega a lo que al respecto establece la 'Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México' así como al 'Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México'".

Por lo anterior, el DIF incumplió los artículos 13, fracción XVI, y 18, fracción XXIII, del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 25 del 6 de febrero de 2019, vigente en el año que se audita, que señalan:

“Artículo 13. La Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones [...]

”XVI. Coadyuvar a solicitud de la Dirección General o las Ejecutivas que integran el Organismo, en la elaboración de acuerdos, circulares, lineamientos, protocolos, directrices, decretos, programas y demás instrumentos normativos necesarios para la operación del Organismo...”

“Artículo 18. La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, le corresponde la atención de los siguientes asuntos [...]

”XXIII. Coordinar, definir y establecer de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidos por la Dirección General y en apego a la normatividad aplicable, las políticas y procedimientos de programación y presupuesto y su interrelación y evaluación con objetivos, metas y recursos...”

El DIF también incumplió la primera función vinculada al objetivo 1, de la Dirección de Recursos Financieros, del manual administrativo de la entidad, vigente en 2019, la cual establece lo siguiente:

“Objetivo 1: Administrar de manera eficiente y eficaz los recursos financieros, contables y presupuestales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal mediante la correcta ejecución de procesos administrativos en cumplimiento a las normas aplicables.

”Funciones vinculadas al objetivo 1:

”Establecer las procedimientos, sistemas, controles y registros que conlleven a la óptima utilización, registro, control y planeación de los recursos autorizados.”

Asimismo, la entidad incumplió el artículo 74, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018, vigente en 2019, que prevé:

“Artículo 74. Serán facultades y obligaciones de las y los Directores Generales de las entidades, las siguientes: [...]

”IV. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/564 del 10 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, el DIF proporcionó el oficio núm. DIF-Ciudad de México/DG/DEAF/DF/0673/2020 del 24 de noviembre de 2020, por medio del cual el Director de Finanzas reiteró lo manifestado por el Subdirector de Gestión Financiera mediante una atenta nota del 27 de octubre de 2020, proporcionada en la ejecución de la auditoría, y presentó “copia de la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, de fecha 30 de octubre de 2018, en donde se especifican los diversos procesos entre la Secretaría de Administración y Finanzas para la gestión, seguimiento y administración de los recursos con los que cuenta cada unidad responsable del gasto para el inicio del ejercicio; en específico para este trámite lo correspondiente a las afectaciones presupuestarias”.

Se verificó que, si bien el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México regula el trámite de las afectaciones presupuestarias del DIF ante la SAF, la entidad carece de un procedimiento interno propio en el cual se regulen las áreas y actividades concernientes a la modificación del gasto. Por lo tanto, la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, se identificó que el DIF contó con el Sistema Integral de Control Presupuestal (SICOPRE), el cual emite los siguientes documentos: auxiliares de pago; flujo de efectivo; reportes de contratos, de requisiciones, de documentos múltiples y de pólizas contables; consulta de pagos; catálogos de cuentas contables y de proveedores; balanza de comprobación; estados financieros; auxiliares contables; y conciliación contable y presupuestal.



Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se comprobó que el DIF contó con un Manual de Contabilidad aplicable durante 2019, vigente a partir del 1o. de marzo de 2016, aprobado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la entonces Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (actualmente SAF), aprobación notificada mediante el oficio núm. SFCDMX/SE/DGCNCP/3643/2016 del 7 de septiembre de 2016, con número de registro 040/2016. Asimismo, con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/0153/2019 del 13 de febrero de 2019, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas notificó al sujeto fiscalizado que autorizó el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) con número de registro 001/19, que sirvió de base para el registro de las operaciones en 2019, tal como consta en las pólizas contables de las operaciones sujetas a revisión.

Por lo expuesto, se concluye que la entidad cuenta con actividades de control interno para las operaciones registradas en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que contó con procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado e identificables en los momentos contables del gasto aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos; dispuso de un sistema de registro contable y presupuestal que apoya las actividades y operación del rubro revisado y que permite confiar en que la información financiera y operacional que de él emana refleja adecuadamente la obtención y empleo de los recursos; y contó con un Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas aprobados. No obstante, el DIF careció de un procedimiento que regule el momento contable del gasto modificado.

#### Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno; la entidad requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos, así como con los externos, es necesaria en todos los niveles, para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

La Dirección de Finanzas del DIF, mediante la respuesta al cuestionario de control interno proporcionada vía correo electrónico el 9 de julio de 2020, informó que el manual administrativo de la entidad es el documento mediante el cual se comunican al personal los objetivos del sujeto fiscalizado y las responsabilidades del personal; asimismo, indicó que la forma en que se comunican las metas, procesos y la forma de operación al personal involucrado es por medio del portal “Sistema Único de Información DIF-CDMX”, en el enlace [http://sui.dif.df.gob.mx/sui\\_publico/](http://sui.dif.df.gob.mx/sui_publico/) y con el sistema SICOPRE.

Asimismo, se constató que el sujeto fiscalizado emite reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen, tal como los informes trimestrales de avance programático-presupuestal, los informes de ingresos y egresos, los estados financieros, la balanza de comprobación, las pólizas de registro, la documentación incluida en los expedientes de adjudicaciones, los contratos de adquisición, y el informe de actividades del DIF de enero a diciembre 2019, entre otros.

Mediante el oficio núm. DIF-Ciudad de México/DG/DEAF/DF/0521/2020 del 4 de septiembre de 2020, el Director de Finanzas manifestó que la comunicación del DIF fluye de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera, mediante oficios, circulares, atentas notas y correos electrónicos enviados a las áreas encargadas de operar lo correspondiente al capítulo sujeto a revisión; lo cual, se constató con la revisión de diversos documentos relacionados con las operaciones seleccionadas como muestra, incluyendo acuerdos de la Junta de Gobierno del DIF.

Conforme a lo anterior, se concluye que la entidad contó con un nivel de implantación del control interno alto en este componente, ya que dispuso de mecanismos de control que permiten difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, la consecución de los objetivos institucionales.

## Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de seguimiento para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo. El seguimiento se logra por medio de actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas.

Se identificó que la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) ha practicado al sujeto fiscalizado una auditoría financiera al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de 2013. Las recomendaciones emitidas como resultado de esa auditoría fueron solventadas por el DIF.

Mediante el oficio núm. DIF-CDMX/DEAF/DRMAS/0447/2020 del 22 de julio de 2020, la Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios informó que durante 2019 “no se tiene registro de reporte de observaciones y recomendaciones que correspondan a las operaciones celebradas en 2019, emitidas por el Órgano Interno de Control del sujeto fiscalizado, por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por otros organismos fiscalizadores”.

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019 y 2018. Dichos estados financieros fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable; el auditor externo emitió una opinión no modificada (favorable).

En la respuesta al cuestionario de control interno proporcionada vía correo electrónico el 9 de julio de 2020, el sujeto fiscalizado informó que, para la adecuada supervisión del control interno y evaluación de sus resultados, así como para identificar cambios que son necesarios, se llevan a cabo evaluaciones internas a los programas sociales a cargo del DIF, conforme a los “Lineamientos para la Evaluación Interna 2019 de los Programas Sociales de la Ciudad de México”, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las operaciones relacionadas con el rubro se supervisan y monitorean para el cumplimiento de los objetivos mediante diferentes informes presentados a la Junta de Gobierno y al CARECI.

La Dirección de Finanzas del DIF, en respuesta al cuestionario de control interno, informó que la supervisión de las operaciones de la entidad se lleva a cabo en las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno y del CARECI, en las que se revisan y aprueban los informes de actividades de cumplimiento con el Programa Anual de Labores y el Programa Anual de Control Interno, respectivamente, y proporcionó el calendario aprobado para las sesiones ordinarias 2019 tanto de la Junta de Gobierno como del CARECI.

De lo anterior, se concluye que la entidad ha tenido supervisión y mejora continua, ya que se han efectuado auditorías por parte de la ASCM; su órgano interno de control no emitió observaciones o recomendaciones relacionadas con el capítulo sujeto a revisión correspondientes al ejercicio 2019; la entidad cuenta con los dictámenes efectuados por despachos de auditoría externa, y las actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro fiscalizado para procurar el cumplimiento de los objetivos del organismo se realizan por medio de diversos informes, por lo que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del sistema de control interno establecido por el sujeto fiscalizado para las operaciones registradas en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se determinó que el nivel de implantación del control interno es alto, de acuerdo con el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, ya que la entidad dispuso de controles que hacen factible la administración de los posibles riesgos.

No obstante, en el componente Ambiente de Control, se determinó que el manual administrativo aplicable en 2019 no fue actualizado con la estructura orgánica vigente en dicho ejercicio; y del Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI, vigente del 1o. de enero al 19 de agosto de 2019, la entidad no proporcionó evidencia de su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y ese manual vigente a partir del 20 de agosto de 2019, fue publicado posterior al plazo establecido en la normatividad aplicable; y en el componente Actividades de Control Interno, se careció de un procedimiento para regular el momento contable del gasto modificado.

Durante la práctica de la auditoría se determinaron debilidades de control e incumplimientos de la normatividad aplicable que se detallan en los resultados núms. 2, 6 y 9 del presente informe.

Recomendación

ASCM-95-19-1-DIF

Es necesario que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, adopte medidas de control para garantizar que el proceso de registro por cualquier actualización del manual administrativo se lleve a cabo en el plazo establecido en los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, en atención al componente Ambiente de Control.

Recomendación

ASCM-95-19-2-DIF

Es necesario que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, adopte medidas de control para garantizar que una vez notificado el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional, por parte de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, y previo a su aplicación, sea publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, de conformidad con los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y en atención al componente Ambiente de Control.

Recomendación

ASCM-95-19-3-DIF

Es necesario que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por medio de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa, adopte medidas de control que le permitan contar con un procedimiento, dictaminado y registrado, que regule las áreas y actividades relacionadas

con el momento contable del gasto modificado, en atención al Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el manual administrativo de la entidad.

## **Registros Contable y Presupuestal**

### **2. Resultado**

Con base en los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo practicados para verificar si el presupuesto aplicado por el DIF en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se registró de acuerdo con la normatividad aplicable, se determinó lo siguiente:

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, el DIF reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” de 14,491.9 miles de pesos, de los cuales, 7,332.5 miles de pesos (50.6%) se pagaron con recursos federales y 7,159.4 miles de pesos (49.4%) con recursos fiscales. Se eligió una muestra de 3,956.1 miles de pesos, que representaron el 27.3% del presupuesto total ejercido por la entidad en el capítulo fiscalizado, y fueron registrados en las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” (3,706.9 miles de pesos) y 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo” (249.2 miles de pesos), para lo cual se revisaron la balanza de comprobación, los registros auxiliares contables y presupuestales, la conciliación entre los egresos presupuestarios y contables del 1o. al 31 de diciembre de 2019, así como las pólizas en las que se registraron las operaciones que integran la muestra seleccionada. En su revisión, se obtuvo lo siguiente:

1. En la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019, se constató que en la cuenta 124112 “Muebles de Oficina y Estantería Sector Paraestatal”, se registraron las operaciones sujetas a revisión por 3,956.1 miles de pesos, y que su importe corresponde con los registrados en los auxiliares contables y presupuestales, y estados financieros incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del DIF. Además, los importes, fechas y conceptos de las operaciones sujetas a revisión coinciden con los reportados en las 11 pólizas de registro contable y presupuestal proporcionadas por el sujeto fiscalizado.

2. Los registros contables del gasto se ajustaron al Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) aprobado por la SAF con el número de registro 001/19, registrado por dicha dependencia, en cumplimiento de los artículos 34 y 37, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008, ambos vigentes en 2019.
  
3. Se comprobó que el gasto correspondiente al pago del contrato núm. DIF-CDMX/DEAF/DRMAS/103/19 del 7 de noviembre de 2019, por un importe total de 3,956.1 miles de pesos (IVA incluido), mediante el cual el DIF adquirió 340 sillas porta bebés, 340 sillas periqueras, 340 sillas mecedoras sencillas con seguro para fijar, 136 archiveros de 4 gavetas para resguardo de expedientes, 102 escritorios secretariales sencillos con un cajón de melamina, 34 escritorios secretariales sencillos con dos cajones de melamina, 34 muebles de guarda para material didáctico, 136 pizarrones blancos y 136 sillas ergonómicas con ruedas para escritorio, por 3,706.9 miles de pesos (IVA incluido), se registró en la partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería”, así como la adquisición de 34 básculas de pie y 34 básculas pediátricas, por 249.2 miles de pesos (IVA incluido), en la partida 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo”, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 950 del 19 de octubre de 2010, con diversas modificaciones, la última publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 120 del 25 de junio de 2019, vigente en 2019.
  
4. Se verificó que la entidad efectuó el registro de los momentos contables del gasto en las cuentas dispuestas para ello en el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas), en cumplimiento del artículo 38, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ambos vigentes en 2019.
  
5. Los registros se realizaron de acuerdo con su naturaleza (acreedora o deudora) y se cancelaron conforme al momento del gasto reflejado en la fecha de su realización, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones emitidas por el CONAC y el manual de contabilidad de la entidad, todos vigentes en 2019.

6. En la revisión de la conciliación contable del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, se verificó que la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios concilió con la Dirección de Finanzas un importe de 14,491.9 miles de pesos, correspondiente al presupuesto total ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” durante el ejercicio de 2019.

Sin embargo, en el apartado “Notas a los Estados Financieros del 1 al 31 de diciembre de 2019”, inciso “A). Notas de Desglose”, fracción “IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo”, del Informe de Cuenta Pública del DIF de 2019, se señaló que “en el ejercicio 2019 se efectuaron erogaciones con cargo al capítulo 5000 ‘Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles’, reflejadas entradas de almacén en el Sistema Contable de la entidad [...] por un importe de \$13,264,670 pesos”, lo cual representa una variación de 1,227.2 miles de pesos, respecto al presupuesto reportado como ejercido en el capítulo sujeto a revisión (14,491.9 miles de pesos), en el formato “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del informe señalado. Además, en la fracción “V) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables” de las mismas notas a los estados financieros, no se identificó dicho importe en conciliación.

Por lo tanto, existieron inconsistencias en la información reportada en el Informe de Cuenta Pública del DIF de 2019, por lo que el sujeto fiscalizado no observó la última función vinculada al objetivo 1, de la Subdirección de Administración de Recursos Financieros, del manual administrativo del DIF con registro núm. MA-68/101215-E-DIFDF-9/010315, vigente en 2019, la cual establece lo siguiente:

“Supervisar la integración y elaboración del Informe de Cuenta Pública del Organismo, informes trimestrales y demás informes y reportes para instancias centrales y superiores jerárquicos.”

La entidad tampoco observó los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental núms. 4) “Revelación Suficiente”, primer párrafo, e inciso b); y 6) “Registro e Integración Presupuestaria”, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, vigente en el año auditado, que señalan:



“4) Revelación Suficiente. Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público [...]

”b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.”

“6) Registro e Integración Presupuestaria. La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

”El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.”

En consecuencia, el DIF también incumplió el artículo 22, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2019, que dispone: “Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones”.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/564 del 10 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, el DIF proporcionó el oficio núm. DIF-Ciudad de México/DG/DEAF/DF/0673/2020 del 24 de noviembre de 2020, por medio del cual el Director de Finanzas informó sobre la observación lo siguiente:

“... se derivó del registro extemporáneo por parte del área de Control de Almacén e Inventario; de las entradas almacenarias: 201912160002 y 201912180005, mismas que fueron elaboradas previo al 31 de diciembre de 2019, sin embargo fueron registradas en el sistema contable, con fecha posterior al 31 de diciembre de 2019, como se observa en la Bitácora de Transacciones por lo que impidió considerar en las

Notas a los Estados Financieros las cuales considera el registro de las operaciones al 31 de diciembre. Siendo que presupuestalmente las operaciones continúan con el pago de pasivo circulante.

”Por lo anterior se precisa que la conciliación efectuada, es para efectos de información de Cuenta Pública y no con corte al 31 de diciembre de 2019.”

En la revisión de las pólizas de diario del mes de diciembre de 2019 y las pólizas de egresos del mes de enero de 2020, proporcionadas por el DIF, se constató el registro del pasivo por la adquisición de equipo de cómputo, por un importe de 1,227.2 miles de pesos, y su pago en el ejercicio de 2020, respectivamente. Sin embargo, no obstante que se verificó en las bitácoras de transacciones proporcionadas, que las entradas almacenarias núms. 201912160002 y 201912180005 se registraron hasta el 10 de enero de 2020, éstas sumaron un importe total de 1,058.0 miles de pesos, es decir, 169.2 miles de pesos menos que el pasivo reportado.

Por tanto, toda vez que las bitácoras de transacciones proporcionadas por el DIF no justifican la variación de 1,227.2 miles de pesos menos, identificada en el apartado “Notas a los Estados Financieros del 1 al 31 de diciembre de 2019”, inciso “A). Notas de Desglose”, fracción “IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo”, del Informe de Cuenta Pública del DIF de 2019, respecto al presupuesto reportado como ejercido en el capítulo sujeto a revisión (14,491.9 miles de pesos), en el formato “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del informe señalado, y que el Director de Finanzas informó que la variación se derivó del registro extemporáneo por parte del área de Control de Almacén e Inventario, se confirma la inconsistencia en la información reportada en el Informe de Cuenta Pública del DIF, así como la falta de información en el formato “V) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables”. Por ello, la observación prevalece en los términos expuestos.

Derivado de lo anterior, respecto a los registros contable y presupuestal de las operaciones sujetas a revisión, se concluye que el presupuesto aplicado por la entidad en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 5000 “Bienes Muebles,

Inmuebles e Intangibles” se registró en las cuentas contables y partidas presupuestales correspondientes, establecidas en el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) de la entidad y en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, respectivamente, vigentes en 2019. Asimismo, la entidad efectuó el registro de los momentos contables del gasto, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio sujeto a revisión. Sin embargo, la información presentada en el Informe de Cuenta Pública del DIF de 2019 mostró inconsistencias que derivaron en el incumplimiento de la normatividad aplicable señalada en el presente resultado.

Recomendación

ASCM-95-19-4-DIF

Es necesario que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, implemente medidas de control y supervisión para asegurarse de que la información presentada en el Informe de Cuenta Pública sea confiable, veraz y objetiva, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el manual administrativo de la entidad.

### **Presupuesto Aprobado**

#### 3. Resultado

Con objeto de comprobar que el monto del presupuesto asignado originalmente al DIF en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” hubiese sido aprobado conforme a la normatividad aplicable y constatar que el proceso de programación y presupuestación se hubiese efectuado conforme a lo previsto en las disposiciones correspondientes, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, y se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el techo presupuestal, el Programa Operativo Anual (POA) y el calendario presupuestal autorizados por la SAF a la entidad en 2019, con los siguientes resultados:

1. El DIF elaboró su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019 y lo remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF mediante el oficio núm. DIF-CDMX/DG/564/2018 del 12 de diciembre de 2018. Dicho anteproyecto fue

aprobado por la Junta de Gobierno de la entidad mediante el acuerdo núm. SE/IV/02/2018 de la cuarta sesión extraordinaria de 2018, celebrada el 14 de diciembre de ese año, en cumplimiento del artículo 26, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, así como de los artículos 70, fracción II; y 71, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos ordenamientos vigentes al cierre de 2018.

2. Mediante los oficios núms. SAF/SE/090/2019, SAF/SE/0368/2019 y SAF/SE/0626/2019 del 10 y 28 de enero, y 11 de febrero de 2019, respectivamente, la SAF comunicó al DIF el techo presupuestal, el calendario presupuestal y el POA, aprobados para el ejercicio 2019. De acuerdo con los documentos referidos, el DIF dispuso de un presupuesto original de 2,744,313.4 miles de pesos, el cual coincide con el señalado en el artículo 9 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018.
3. Se constató que del presupuesto aprobado para la entidad por 2,744,313.4 miles de pesos, en el POA se reflejó de forma desglosada un monto original de 165.9 miles de pesos (0.006%) para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Se verificó que, conforme al numeral 2, “Formulación General”, del apartado IV, “Proceso de Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019”, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, el DIF integró la información cualitativa y cuantitativa requerida en dicho documento; asimismo, remitió a la SAF, en tiempo y con las características correspondientes, los reportes generados de los módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera.

4. En la revisión del anteproyecto de presupuesto de egresos 2019 del DIF, no se identificó presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; no obstante, el POA registró un presupuesto original de 165.9 miles de pesos para dicho capítulo. Al respecto, mediante el oficio núm. DIF-Ciudad de México/DG/DEAF/DF/0569/2020 del 24 de septiembre de 2020, el Director de Finanzas explicó lo siguiente:

“El [DIF] en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos solicitado a la [SAF] para el ejercicio 2019, no consideró recursos para gasto de inversión, sin embargo, aún y cuando no existió solicitud por parte de esta entidad, el ahora Congreso de la Ciudad de México autorizó recursos por el monto señalado, mismo que fue comunicado por la [SAF] en el techo presupuestal aprobado 2020 [sic].

”En razón de lo anterior, y con la finalidad de aprovechar y optimizar la aplicación de los recursos aprobados, esta entidad los orientó a la adquisición de equipo informático, audio visual y mobiliario, para la implementación de la Academia de Lengua de Señas a cargo de la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario.”

De la revisión al POA, al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 y al calendario presupuestal del DIF, se concluye que el proceso de programación, presupuestación, integración (por resultados y financiera) y autorización del presupuesto para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se ajustó al techo presupuestal aprobado, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## **Presupuesto Modificado**

### **4. Resultado**

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el DIF en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, y se constató lo siguiente:

1. En el Informe de Cuenta Pública 2019, el DIF reportó un presupuesto aprobado para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” de 165.9 miles de pesos, el cual se incrementó en 14,422.8 miles de pesos (8,693.7%), por lo que el presupuesto modificado se situó en 14,588.7 miles de pesos, del cual se ejercieron 14,491.9 miles de pesos (99.3%) y se dejaron de erogar recursos por 96.8 miles de pesos (0.7%).

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del mismo informe, se señaló que la variación de 14,326.0 miles de pesos entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo sujeto a revisión obedeció a “la necesidad de llevar acciones de reequipamiento mediante la compra de bienes informáticos computadoras e impresoras, así como mobiliario [...] equipo educacional y recreativo a efecto de equipar adecuadamente los centros DIF Ciudad de México en los que se atiende a población vulnerable”.

En dicho apartado, también se indicó que la variación por 96.8 miles de pesos (0.7%) entre los presupuestos modificado y ejercido del capítulo sujeto a revisión corresponde a “remanentes registrados derivados de la compra de bienes informáticos que corresponden a remanentes de recursos propios que serán reincorporados presupuestalmente en el siguiente ejercicio fiscal”.

2. El presupuesto modificado del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se tramitó mediante 15 afectaciones presupuestarias (12 compensadas y 3 líquidas) por medio de las cuales se efectuó un incremento neto de 14,422.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	
	Parcial	Total
Presupuesto original		165.9
Más:		
Ampliaciones compensadas	14,810.8	
Adiciones líquidas	96.7	
Subtotal	14,907.5	
Menos:		
Reducciones compensadas	165.9	
Reducciones líquidas	318.8	
Subtotal	484.7	
Modificación neta		14,422.8
Presupuesto modificado		14,588.7

3. Se revisaron las 15 afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto aprobado en 2019 para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y se constató que contaron con la afectación programática y la justificación correspondientes, comprendieron la estructura presupuestal aprobada y calendario

presupuestal autorizado, se registraron en el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) administrado por la SAF y fueron autorizadas por ésta, atendiendo lo dispuesto en la sección tercera, “De las Adecuaciones Presupuestarias”, numerales 70 al 84, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, en concordancia con los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, disposiciones vigentes en 2019.

4. En el análisis de las justificaciones de las 15 afectaciones presupuestarias, se constató que las ampliaciones y las reducciones de recursos se debieron principalmente a lo siguiente:

Mediante la afectación presupuestaria compensada núm. C 08 PD DF 9171 del 20 de septiembre de 2019, el DIF realizó una ampliación compensada por 5,118.1 miles de pesos al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, cuya justificación señala que se solicitó para “llevar a cabo la adquisición de mobiliario, tal como archiveros, escritorios, sillas, pizarrones, sillas porta bebés, sillas periqueras, sillas mecedoras, computadoras de escritorio, así como básculas de pie y pediátricas para el reequipamiento de 34 centros de atención, cuidado y desarrollo infantil a cargo del DIF [debido] a las malas condiciones y obsolescencias del equipo actual”.

Con la afectación presupuestaria líquida núm. C 08 PD DF 17068 del 31 de diciembre de 2019, el DIF realizó una reducción líquida por 213.3 miles de pesos, en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, cuya justificación indica que “corresponden a recursos no comprometidos al cierre del ejercicio presupuestal 2019 y que fueron debidamente reintegrados a la [SAF], a efecto de estar en condiciones de tener un cierre oportuno y ordenado del ejercicio presupuestal 2019”.

5. Se verificó que el presupuesto modificado de la entidad contó con la documentación soporte correspondiente, debidamente requisitada y formalizada, y que su importe coincide con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado.

Derivado de lo expuesto, se concluyó que la modificación al presupuesto en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se realizó conforme a la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## **Presupuesto Comprometido**

### **5. Resultado**

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, a fin de verificar que el gasto comprometido reflejara la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros y que su procedimiento de adjudicación se haya ajustado a lo establecido en la normatividad aplicable, para lo cual se eligió una muestra de 3,956.1 miles de pesos, con cargo a las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” por 3,706.9 miles de pesos y 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo” por 249.2 miles de pesos, que representa el 27.3% del presupuesto comprometido reportado por el sujeto fiscalizado en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por 14,491.9 miles de pesos, y que corresponde a recursos locales. Como resultado, se obtuvo lo siguiente:

1. Se verificó que el DIF contó con el proyecto núm. A.08PF.9002 003 “Adquisición de Equipo Informático y Mobiliario para los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (CACDI’s)”, registrado en la cartera de proyectos de inversión de la SAF, para llevar cabo la adquisición del mobiliario, objeto del contrato núm. DIF-CDMX/DEAF/DRMAS/103/19 sujeto a revisión. Lo anterior, para poder ejercer recursos en las partidas del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
2. Con las requisiciones núms. 218, 220 y 221, todas del 2 de septiembre de 2019, la Dirección de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil solicitó la adquisición de 34 básculas de pie, 34 básculas pediátricas, 340 sillas porta bebés, 340 sillas periqueras, 340 sillas mecedoras sencillas con seguro para fijar, 136 archiveros de



4 gavetas para resguardo de expedientes, 102 escritorios secretariales sencillos con un cajón de melamina, 34 escritorios secretariales sencillos con dos cajones de melamina, 34 muebles de guarda para material didáctico, 136 pizarrones blancos y 136 sillas ergonómicas con ruedas para escritorio. Las tres requisiciones contaron con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación; con el sello de no existencia de almacén del 2 de septiembre de 2019, por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Almacén e Inventario; así como con el sello de suficiencia presupuestal del 23 de septiembre de 2019, por parte de la Dirección de Finanzas.

Se constató que con los oficios núms. DIF-CDMX/DEAF/DF/SUFICIENCIA/19.09.17/19, DIF-CDMX/DEAF/DF/SUFICIENCIA/19.09.18/19 y DIF-CDMX/DEAF/DF/SUFICIENCIA/19.09.20/19, todos del 23 de septiembre de 2019, la Dirección de Finanzas autorizó las suficiencias presupuestales núms. 19.09.17, 19.09.18 y 19.09.20, las dos primeras con cargo a la partida 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” y la tercera con cargo a la partida 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo”, por importes de 1,956.5 miles de pesos, 1,768.9 miles de pesos y 250.4 miles de pesos, respectivamente.

3. La entidad contó con el oficio núm. SAF/DGRMSG/2761/2019 del 10 de octubre de 2019, mediante el cual la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF comunicó al DIF la opinión favorable para la adquisición del mobiliario considerado como bienes restringidos, en cumplimiento del artículo 29, fracciones III y V, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en relación con el numeral 7, incisos a) e i) del Procedimiento para la Autorización de Adquisición de Bienes Restringidos y su Clasificador, y el numeral 5.11.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148, del 2 de agosto de 2019, vigente a partir del 3 de agosto de 2019.
4. Se constató que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2019 (PAAAPS) del DIF incluyó un monto de 165.9 miles de pesos, en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, acorde con el importe del techo presupuestal y el POA aprobados, de los cuales 81.3 miles de pesos

correspondieron a la partida 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” y 1.6 miles de pesos a la partida 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo”. Asimismo, se verificó que, en la modificación del cuarto trimestre de 2019, el PAAAPS incluyó dichas partidas con 6,145.9 miles de pesos y 259.3 miles de pesos, respectivamente.

5. El DIF llevó a cabo la adjudicación directa del contrato núm. DIF-CDMX/DEAF/DRMAS/103/19, con la empresa Cordero Muebles Escolares de Chalco, S.A. de C.V., para la adquisición de mobiliario, por un importe total de 3,956.1 miles de pesos (IVA incluido), debido a que el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. DIF-CDMX-IR-023-2019 para la “Adquisición de Mobiliario para los CACDI del DIF Ciudad de México”, fue declarado desierto, tal como consta en el acta de presentación y apertura de propuestas del 30 de octubre de 2019. En dicha acta se manifestó que toda vez que sólo dos empresas presentaron sus propuestas, no se contó con el mínimo de tres propuestas que fueran susceptibles de evaluación cualitativa, por lo que, con fundamento en los artículos 56, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 51, de su Reglamento, así como el numeral 17, inciso B), de las bases del procedimiento, se declaró desierta la invitación restringida.
  
6. Derivado de lo anterior, el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la entidad emitió el “Dictamen de Procedimiento de Adjudicación Directa” de fecha 30 de octubre de 2019, para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, y lo informó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del DIF, con fundamento en los artículos 21, fracción VI, y 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 del 28 de septiembre de 1998, con sus diversas modificaciones, siendo la última publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 269 del 26 de febrero de 2018, vigente en 2019.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019, el DIF contó con la “Justificación para la Adquisición de Mobiliario” del 31 de octubre de 2019, autorizada por la Directora General de la entidad, en la cual se fundan y motivan las necesidades que acreditan la adquisición de mobiliario para los CACDIS.

7. Con base en el cuadro comparativo de propuestas económicas del 31 de octubre de 2019, el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, mediante el oficio núm. DIF-Ciudad de México/DG/DEAF/DRMAS/1264/19 del 7 de noviembre de 2019, informó a la empresa Cordero Muebles Escolares de Chalco, S.A. de C.V., que como resultado del proceso de adjudicación directa, considerando su propuesta económica, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27 inciso C, 28, 52 y 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se le asignó el contrato administrativo para la adquisición de mobiliario por un monto de 3,956.1 miles de pesos (IVA incluido), con vigencia del 7 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.
8. Se comprobó que el expediente de la adjudicación directa cuenta con las requisiciones para la adquisición de bienes, oficios de solicitud de oferta económica, ofertas económicas presentadas, cuadro comparativo, justificación y dictamen de adjudicación directa, así como la documentación legal y administrativa proporcionada del proveedor Cordero Muebles Escolares de Chalco, S.A. de C.V., entre la cual se encuentran las manifestaciones del cumplimiento de obligaciones fiscales y de que no se encontraba en los supuestos de impedimentos legales y de conflicto de interés.
9. Derivado de lo anterior, el 7 de noviembre de 2019, el DIF formalizó el contrato núm. DIF-CDMX/DEAF/DRMAS/103/19 con la empresa Cordero Muebles Escolares de Chalco, S.A. de C.V., para la adquisición de mobiliario, por un importe total de 3,956.1 miles de pesos (IVA incluido), el cual cumplió los requisitos establecidos en los artículos 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 61 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambas vigentes en 2019.
10. El proveedor Cordero Muebles Escolares de Chalco, S.A. de C.V., presentó en tiempo y forma la póliza de fianza núm. 4609-00415-5, folio 2746651, del 7 de noviembre de 2019, por 511.6 miles de pesos, equivalente al 15.0% del monto del contrato, sin considerar el IVA, para garantizar el cumplimiento del contrato núm. DIF-CDMX/DEAF/DRMAS/103/19, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato y el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

11. Se consultó la página de internet de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y de la Secretaría de la Función Pública, y no se obtuvieron registros de que el proveedor al que se le adjudicó el contrato núm. DIF-CDMX/DEAF/DRMAS/103/19 se encontrara inhabilitado en 2019.
12. Se verificó que el proveedor Cordero Muebles Escolares de Chalco, S.A. de C.V., contó con la constancia de registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, expedida por el Gobierno de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se concluye que el DIF dispuso de la documentación que sustenta el presupuesto comprometido seleccionado como muestra, con cargo a las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” y 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo” y que el expediente de la contratación contiene la documentación soporte con las características necesarias para ser considerada como justificante.

Por lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por el DIF en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por las operaciones seleccionadas como muestra se comprometió de acuerdo con las disposiciones aplicables, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## **Presupuesto Devengado**

### 6. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría, estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, para comprobar que el presupuesto aplicado por el DIF en las operaciones seleccionadas como muestra, por un monto de 3,956.1 miles de pesos, se haya devengado de acuerdo con la normatividad aplicable, para lo cual se examinó la documentación que acredita la entrega en tiempo y forma de los bienes adquiridos con el contrato núm. DIF-CDMX/DEAF/DRMAS/103/19, determinando lo siguiente:

1. El DIF cuenta con las notas de remisión núms. 11558, 11580, 11583 y 11585 del 4, 9 y 11 (las dos últimas) de diciembre de 2019, respectivamente, por medio de las cuales se dejó constancia de la recepción, a entera satisfacción y dentro del plazo acordado,

de 1,666 bienes adquiridos (34 básculas de pie, 34 básculas pediátricas, 340 sillas porta bebés, 340 sillas periqueras, 340 sillas mecedoras sencillas con seguro para fijar, 136 archiveros de 4 gavetas para resguardo de expedientes, 102 escritorios secretariales sencillos con un cajón de melamina, 34 escritorios secretariales sencillos con 2 cajones de melamina, 34 muebles de guarda para material didáctico, 136 pizarrones blancos y 136 sillas ergonómicas con ruedas para escritorio), mediante el contrato núm. DIF-CDMX/DEAF/DRMAS/103/19 por un importe total de 3,956.1 miles de pesos (IVA incluido). Las notas de remisión cuentan con el sello de recepción de bienes y firma por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Almacén e Inventario.

De acuerdo con lo señalado en dichas notas, el proveedor Cordero Muebles Escolares de Chalco, S.A. de C.V., entregó el mobiliario en el almacén central del DIF dentro del plazo convenido. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del contrato núm. DIF-CDMX/DEAF/DRMAS/103/19.

2. Se identificó que las entradas de almacén con folios 201912040002, 201912100001, 201912110002 y 201912120001, del 4, 10, 11 y 12 de diciembre de 2019, dispusieron de las firmas de quien recibió, elaboró, área requirente y visto bueno.
3. Se revisaron 11 resguardos de bienes correspondientes a los 1,666 bienes adquiridos con el contrato núm. DIF-CDMX/DEAF/DRMAS/103/19, los cuales fueron asignados a la titular de la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación del DIF, todos del 31 de diciembre de 2019.

Sin embargo, se observó que ninguno de los resguardos incluye el importe de los bienes resguardados, por lo que la entidad no observó el numeral 8.3.2.4 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019, el cual dispone lo siguiente:

“8.3.2.4 Las áreas de almacenes e inventarios, elaborarán y requisitarán el resguardo correspondiente al usuario o usuaria al que le sea asignado el bien instrumental, verificando que los datos y la información estén debidamente actualizados.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/564 del 10 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, el DIF proporcionó el oficio núm. DIF-Ciudad de México/DG/DEAF/DF/0673/2020 del 24 de noviembre de 2020, por medio del cual el Director de Finanzas informó que “en el registro del padrón inventarial se tiene identificado el costo unitario de cada bien adquirido”.

La entidad proporcionó el oficio núm. DIF-Ciudad de México/DG/DEAF/DRMAS/1325/2020 del 23 de noviembre de 2020, por medio del cual la Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios informó lo siguiente:

“Los resguardos de bienes a cargo del usuario, correspondientes al mobiliario adquirido mediante el contrato DIF-CDMX/DEAF/DRMAS/103/19, fueron requisitados de conformidad con el Manual Específico para la Administración de los Bienes Muebles y el Manejo de los Almacenes (MEABMA), el cual establece formatos tipo como propuesta, que se presentan como ejemplo para su aplicación con el propósito de establecer los campos mínimos recomendados que se deben considerar en cada uno de los procesos, es decir, son guía y se deberán considerar de acuerdo a las estructuras administrativas. No obstante, de acuerdo a sus funciones y estructura de cada unidad administrativa y dependiendo del tipo de bienes en operación de los almacenes podrán hacer las adecuaciones que consideren convenientes.”

El DIF presentó un ejemplo de padrón inventarial en el cual se identificó un listado de servidores públicos (resguardantes) con bienes informáticos asignados, incluyendo la descripción del bien, fecha de alta, número de factura, costo de alta, marca, serie y modelo, entre otros. Sin embargo, la entidad no proporcionó el padrón inventarial de los bienes adquiridos mediante el contrato núm. DIF-CDMX/DEAF/DRMAS/103/19, sujeto a revisión, en cual se identifique el costo de dichos bienes.

En la revisión del Manual Específico para la Administración de los Bienes Muebles y el Manejo de los Almacenes con registro núm. ME-12003-03/05, publicado en la página de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del Gobierno de la Ciudad de México, en el enlace <http://rmsg.df.gob.mx/rmsg/modulo/dai/normatividad/>,

se identificó el procedimiento “Despacho de Bienes Muebles en el Almacén”, el cual establece un solo formato de “Resguardo de Bienes Muebles por Usuario” que incluye, entre otros datos, el “Costo” y de acuerdo con el numeral 12 del “Instructivo de Llenado” de dicho formato, se debe incluir “el precio de adquisición del bien mueble o costo estimado cuando carece del valor”. Además, el resguardo debe incluir el nombre y firma del Jefe de Unidad Departamental de Control de Almacén e Inventarios.

Por lo tanto, toda vez que los 11 resguardos de bienes correspondientes a los 1,666 bienes adquiridos con el contrato núm. DIF-CDMX/DEAF/DRMAS/103/19, no incluyen el costo de los bienes ni el nombre y firma del Jefe de Unidad Departamental de Control de Almacén e Inventario, el DIF no se sujetó al formato de resguardo establecido en el procedimiento “Despacho de Bienes Muebles en el Almacén”, del Manual Específico para la Administración de los Bienes Muebles y el Manejo de los Almacenes con registro núm. ME-12003-03/05, ni al numeral 8.3.2.4 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, disposiciones vigentes en 2019. Por tanto, la observación persiste en los términos expuestos.

4. Dado los acuerdos emitidos por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y la Auditoría Superior de la Ciudad de México por la contingencia de la emergencia sanitaria y la declaratoria correspondiente, emitida por las autoridades federales y locales, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19 (enfermedad causada por el coronavirus SARS-Cov-2), no se llevó a cabo la verificación física de los bienes sujetos a revisión; sin embargo, la revisión de los documentos señalados en el presente resultado presume la entrega-recepción de éstos.

Derivado de lo expuesto se determinó que la entidad contó con la documentación que acredita que los bienes adquiridos al amparo del contrato sujeto a revisión fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción del DIF. En ese sentido, se determinó que el presupuesto aplicado por el sujeto fiscalizado en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se devengó de acuerdo con la normatividad aplicable. Sin embargo, los resguardos de los bienes adquiridos no fueron requisitados con la totalidad de la información señalada en los propios formatos, contrario a lo dispuesto en la normatividad que se precisa en el presente resultado.

Es necesario que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para garantizar que el llenado de los resguardos de bienes se apegue a lo dispuesto en el procedimiento “Despacho de Bienes Muebles en el Almacén” del Manual Específico para la Administración de los Bienes Muebles y el Manejo de los Almacenes, de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

### **Presupuesto Ejercido**

#### 7. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el DIF en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hubiese ejercido conforme a la normatividad aplicable, para ello se revisó la documentación soporte de las operaciones que integran la muestra, por un monto de 3,956.1 miles de pesos, equivalente al 27.3% del total erogado en el capítulo fiscalizado por 14,491.9 miles de pesos. En la revisión del gasto ejercido, se determinó lo siguiente:

1. Se revisaron 11 pólizas contables (1 que registra el gasto y 10 que registran los momentos contables del gasto) mediante las cuales el DIF registró las operaciones del contrato núm. DIF-CDMX/DEAF/DRMAS/103/19, por un importe total de 3,956.1 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” por 3,706.9 miles de pesos y 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo” por 249.2 miles de pesos, y se verificó que los importes y conceptos corresponden con los señalados en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que constituye la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto con cargo a las partidas sujeta a revisión.

Se constató que la suma de los importes reflejados en la documentación comprobatoria coincide con lo reportado por la entidad como presupuesto ejercido.



2. Las pólizas revisadas incluyen como parte de la documentación soporte, el CFDI expedido por Cordero Muebles Escolares de Chalco, S.A. de C.V., el oficio de solicitud de pago, las entradas de almacén, la transferencia electrónica, y la validación del CFDI en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), principalmente. Con la revisión de las pólizas, se constató que el DIF atendió el artículo 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, y que emitió las pólizas contables por las cantidades y los conceptos que corresponden a bienes efectivamente devengados durante 2019.
3. Se verificó que el CFDI expedido por Cordero Muebles Escolares de Chalco, S.A. de C.V., reunió los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2019. Asimismo, esta entidad de fiscalización, mediante consulta en la página de internet del SAT verificó y confirmó que el CFDI se encontraba vigente.
4. Adicionalmente, se constató que, por las operaciones sujetas a revisión del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, el DIF únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestal e identificando la fuente de ingresos; y realizó pagos con base en el presupuesto autorizado y por conceptos efectivamente devengados, los cuales fueron registrados y contabilizados de manera oportuna. Por lo anterior, el sujeto fiscalizado atendió el artículo 13, fracciones I y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios vigente en el año fiscalizado.

Derivado de lo anterior, se determinó que las pólizas revisadas que soportan el presupuesto ejercido de las operaciones de la muestra seleccionada del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” disponen del CFDI que comprueba el gasto, por lo que se concluyó que el presupuesto fue ejercido conforme a la normatividad aplicable y no se determinaron observaciones que reportar.

## Presupuesto Pagado

### 8. Resultado

Con objeto de verificar que las obligaciones a cargo del DIF se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y del instrumento jurídico que dio origen a la obligación de pago, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo a la muestra de auditoría por 3,956.1 miles de pesos, registrada con cargo a las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” por 3,706.9 miles de pesos y 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo” por 249.2 miles de pesos, que representó el 27.3% del total del presupuesto erogado en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (14,491.9 miles de pesos).

Sobre el particular, en la revisión del estado de cuenta bancario y de las pólizas contables, se obtuvo lo siguiente:

1. Los pagos realizados con cargo a las partidas seleccionadas como muestra se ajustaron al presupuesto de egresos autorizado y devengado.
2. Se constató que la obligación a cargo de la entidad por la adquisición de mobiliario mediante el contrato núm. DIF-CDMX/DEAF/DRMAS/103/19 por un importe total de 3,956.1 miles de pesos (IVA incluido) fue extinguida mediante el pago debidamente acreditado, por el monto autorizado y convenido, y que el pago se efectuó mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del proveedor, de conformidad con el artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2019.
3. El DIF acreditó que efectuó el pago correspondiente al amparo del CFDI núm. A7264 del 12 de diciembre de 2019, por 3,956.1 miles de pesos (IVA incluido), el cual fue previamente recibido en la Tesorería y registrado mediante el contra recibo núm. 3432 del 16 de diciembre de 2019.

4. Se verificó que la transferencia electrónica en el estado de cuenta bancario de la entidad muestra la salida de los recursos por el monto y en la fecha correspondiente y que su importe coincide con los registros en las pólizas de egresos respectivas, por 3,956.1 miles de pesos (IVA incluido).

Derivado de lo expuesto, se determinó que el DIF efectuó el pago de las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” conforme a la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## **Informes**

### 9. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el fin de verificar que las operaciones de la muestra seleccionada con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hayan reportado a las diferentes instancias conforme a la normatividad aplicable, para lo cual se solicitaron y revisaron los informes y reportes que se señalan a continuación. Como resultado de su análisis se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. DIF-Ciudad de México/DEAF/069/2019 del 24 de enero de 2019, el DIF remitió a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF, el PAAAPS 2019 para su validación y autorización presupuestal. En respuesta, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0201/2019 del 24 de enero de 2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto comunicó al sujeto fiscalizado, la validación y autorización presupuestal de dicho programa. El 31 de enero de 2019, la entidad publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, su PAAAPS de 2019.

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 14 de su Reglamento, así como del numeral 4.2.1, segundo párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico

Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015, disposiciones vigentes en 2019.

2. El PAAAPS para el ejercicio 2019 fue aprobado en la octogésima novena sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del DIF, celebrada el 4 de abril de 2019, con el acuerdo núm. SO/LXXXIX/05/2019.
3. Durante 2019 se realizaron cuatro modificaciones al PAAAPS (una cada trimestre), las cuales fueron debidamente notificadas y capturadas por el DIF en el portal de internet que estableció la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF. En ese sentido, la entidad atendió el último párrafo del numeral 4.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), y el último párrafo del numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, la primera vigente hasta el 2 de agosto de 2019 y la segunda vigente a partir del 3 de agosto del mismo año.

Asimismo, se constató que dichas modificaciones fueron notificadas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, en cumplimiento del artículo 14, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

4. En el análisis de los informes mensuales de las operaciones realizadas por el DIF conforme a lo previsto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se determinó que los informes fueron presentados a la SAF de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 45 de su Reglamento, disposiciones vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.

5. La entidad envió a la SAF, en el plazo previsto, los informes trimestrales de avance del ejercicio 2019, por lo que cumplió lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

En cuanto a la presentación mensual de la información financiera establecida en el artículo 166, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en el año que se audita, se determinaron desfases en la presentación del balance general o estado de situación financiera, estado de resultados (estado de actividades), estado de cambios en la situación financiera, estado de variaciones al patrimonio, estado de variaciones al activo fijo, flujo de efectivo y estado del endeudamiento bajo su administración (analítico de deuda y otros pasivos); además, no se identificaron las conciliaciones del ejercicio presupuestal y el informe presupuestal del flujo de efectivo en los documentos integrados en los oficios que se detallan a continuación:

Mes	Número de oficio	Fecha	Sello de recepción	Último día del plazo de presentación	Días de desfase
Enero	DIF-[CDMX]/DEAF/DF/0045/19	10/II/19	18/II/19	10/II/19	8
Febrero	DIF-[CDMX]/DEAF/DF/0425/19	10/IV/19	12/IV/19	10/III/19	33
Marzo	DIF-[CDMX]/DEAF/DF/0424/19	10/IV/19	12/IV/19	10/IV/19	2
Abril	DIF-[CDMX]/DEAF/DF/0541/19	15/V/19	24/V/19	10/V/19	14
Mayo	DIF-[CDMX]/DEAF/DF/0657/19	17/VI/19	17/VI/19	10/VI/19	7
Junio	DIF-[CDMX]/DEAF/DF/0706/19	10/VII/19	12/VII/19	10/VII/19	2
Julio	DIF-[CDMX]/DEAF/DF/0818/19	12/VIII/19	13/VIII/19	10/VIII/19	3
Agosto	DIF-[CDMX]/DEAF/DF/0937/19	12/IX/19	13/IX/19	10/IX/19	3
Septiembre	DIF-[CDMX]/DEAF/DF/1094/19	10/X/19	1/XI/19	10/X/19	22
Octubre	DIF-[CDMX]/DEAF/DF/1317/19	13/XII/19	18/XII/19	10/XI/19	38

Al respecto, mediante una atenta nota del 27 de octubre de 2020, el Subdirector de Gestión Financiera informó lo siguiente:

“Los desfases observados [...] se debieron fundamentalmente a retrasos en los procesos de información relativos a conceptos de ingresos y egresos que derivaron de los procesos de trabajo, generando la información con retraso.

”No obstante lo anterior, es importante destacar que esta entidad no omitió reportar mensualmente la información mencionada de sus estados financieros ante la [SAF].

”Derivado de lo anterior, se realizarán los ajustes necesarios en los procesos de obtención de la información y de los registros correspondientes a fin de evitar estos desfases en las fechas establecidas.”

En cuanto a la información financiera de los meses de noviembre y diciembre de 2019, mediante el oficio núm. DIF-Ciudad de México/DG/DEAF/DF/0569/2020 del 24 de septiembre de 2020, el Director de Finanzas proporcionó el oficio núm. DIF-Ciudad de México/DEAF/DF/0046/2019 del 14 de enero de 2020. Sin embargo, dicho oficio corresponde a la presentación del informe de avance trimestral de enero–diciembre 2019; por lo tanto, el DIF no proporcionó evidencia de haber presentado la información financiera mensual de noviembre y diciembre de 2019, a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas.

Por lo tanto, la entidad incumplió el artículo 166, fracción I, incisos a), b), d), f), g), i), j), k) y l), de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que dispone:

“Artículo 166. Las Entidades, deberán enviar a la Secretaría la siguiente información:

”I. Mensualmente, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente:

”a) Balance general o estado de situación financiera;

”b) Estado de resultados; [...]

”d) Estado de cambios en la situación financiera; [...]

”f) Estado de variaciones al patrimonio;

”g) Estado de variaciones al activo fijo; [...]

"i) Flujo de efectivo;

"j) Conciliación del ejercicio presupuestal;

"k) Informe presupuestal del flujo de efectivo, y

"l) Estado del endeudamiento bajo su administración."

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/564 del 10 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, el DIF no proporcionó información ni documentación adicionales relacionadas con la observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

6. Con el oficio núm. DIF-Ciudad de México/DG/DEAF/DF/032/20 del 10 de enero de 2020, el sujeto fiscalizado presentó a la SAF su reporte de pasivo circulante del ejercicio fiscal 2019, que incluyó los formatos de pasivo circulante a detalle por clave presupuestaria y a detalle por proveedor o contratista, en los cuales se detallan por partida y proveedor los montos devengados, ejercidos y el saldo por ejercer, este último por un monto de 352,716.1 miles de pesos.

Por lo expuesto, el sujeto fiscalizado atendió el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Conforme a lo anterior, se determinó que la entidad presentó los informes de sus operaciones a las instancias correspondientes conforme a la normatividad aplicable, salvo por el atraso en la presentación de los informes financieros mensuales de enero a octubre de 2019, establecidos en el artículo 166, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y por no proporcionar evidencia de la presentación de los informes financieros mensuales de noviembre y diciembre de 2019.

Es necesario que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control para garantizar que se elaboren todos los informes financieros mensuales y se presenten a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo previsto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

#### RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados; de éstos, cuatro resultados generaron siete observaciones, las cuales corresponden a seis recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

#### JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. DIF-Ciudad de México/DG/DEAF/DF/0673/2020 del 24 de noviembre de 2020, aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.



## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría. Sin embargo, no fue posible completar algunas pruebas y procedimientos de auditoría, por las situaciones expuestas en el apartado “Limitaciones” de este informe.

Este dictamen se emite el 15 de diciembre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto porque no fue posible efectuar las inspecciones físicas requeridas para constatar la existencia y uso de los bienes adquiridos por la entidad incluidos en la muestra seleccionada.

## FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN

No fue posible tener acceso a los bienes adquiridos por la entidad incluidos en la muestra seleccionada que se resguardan en las diversas oficinas del DIF, y efectuar pruebas y procedimientos de auditoría en las instalaciones del sujeto fiscalizado, debido a las declaratorias de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor emitidas por las autoridades federales y locales, respectivamente, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19, en vigor a la fecha de emisión del presente Informe Individual.

## PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
Mtra. América Lidia Ramos Montesinos	Directora de Área
L.C. Elma Olivares Eslava	Jefa de Unidad Departamental
C.P. Hortensia Cruz Luna	Auditora Fiscalizadora "C"
L.A. Paulina Meza Arroyo	Auditora Fiscalizadora "C" (Forense)
L.C. Pedro Benítez Casañas	Auditor Fiscalizador "C"